

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2017, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que literalmente transcrito, dice:

“SUBSANACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL DESEMPEÑO PROVISIONAL DE PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO MEDIO DE INFRAESTRUCTURAS.- Por el Secretario General, de orden de la Presidencia, se da cuenta de la propuesta formulada por la Concejalía de Personal, en la que se hace constar:

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, aprobó las Bases específicas para la selección y constitución de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de técnico medio de Infraestructuras.

La Base **“QUINTA.- BASES GENERALES”** de las citadas Bases específicas establece que:

“Estas bases específicas se completarán con las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. Nº 25, de 8 de febrero de 2010 y en el B.O.P. Nº 52, de 14 de marzo de 2013.

Todas las referencias de las citadas Bases Generales a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2010, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas”.

Respecto al cómputo de plazos, la citada Ley 39/2015, de 26 de noviembre, establece que siempre que por Ley o en el Derecho de la Unión Europea no se exprese otro cómputo, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Igualmente, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal al servicio de la función pública valenciana, de aplicación al personal de Administración Local, establece los plazos relativos al desarrollo de un procedimiento selectivo expresados en días hábiles, siendo conveniente hacer remisión expresa a este Decreto en las Bases específicas.

Es por ello que, las Bases específicas aprobadas se han de adecuar a lo establecido en la Ley 39/2015 y en el Decreto 3/2017, considerando conveniente aprobar expresamente esta adecuación, dándole la publicidad que proceda, para general conocimiento.

Visto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, que atribuye al Alcalde, entre otras, la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, no obstante, esta atribución está delegada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Adecuar la **BASE QUINTA** de las **ESPECÍFICAS** para la selección y constitución de una bolsa de empleo temporal para el desempeño provisional de puestos de trabajo de técnico medio de Infraestructuras a lo establecido en la Ley 39/2015 y en el Decreto 3/2017, en cuanto al cómputo de plazos del procedimiento selectivo, cuya redacción será:

Base “**QUINTA.- Bases Generales**” :

Estas bases específicas se completarán con las bases generales para la constitución de bolsas de empleo temporal, publicadas en el B.O.P. Nº 25, de 8 de febrero de 2010 y en el B.O.P. Nº 52, de 14 de marzo de 2013.

Todas las referencias de las citadas Bases Generales a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, se entenderán hechas a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será de aplicación al desarrollo del proceso selectivo lo establecido en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal al servicio de la función pública valenciana, aplicable al personal al servicio de la Administración Local.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas bases, prevalecerá lo que se disponga en las específicas”.

SEGUNDO.- Publicar la subsanación de las Bases específicas aprobadas en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Petrer, para general conocimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al departamento municipal de Personal, a los efectos oportunos.“

Lo que se publica para general conocimiento.

Petrer, a 22 de noviembre de 2017

LA ALCALDESA, Fdo. Irene Navarro Díaz